

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de agosto de 2017, con el N° NC2017/0007859, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE COMPONENTES SUAVES Y LIGEROS NO TEJIDOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2015/000001 del 2 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 808 el 20 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 430, notificado el 17 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007859 el 21 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007859 el 21 de febrero de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de proporcionar artículos absorbentes mejorados que sean cómodos durante el uso, tengan un aspecto suave y similar a la tela, lo más cercano posible a la ropa interior regular, y que al mismo tiempo le resulte fácil de manejar y agarrar a un usuario.



Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un artículo absorbente (1) que tiene un lado que mira hacia el usuario (9), un lado que mira hacia la prenda (10), donde el artículo se extiende en una dirección longitudinal (L) y tiene una porción extrema frontal (2), una porción de extremo posterior (3), y una porción de entrepierna (4) situada entre las porciones de extremo (2, 3), donde el artículo comprende una hoja superior (11) dispuesta en el lado que mira hacia el usuario (9) de un material no tejido que comprende fibras que contienen polipropileno, una lámina de respaldo (12) dispuesta en el lado que mira hacia la prenda (10), un núcleo absorbente (13) encerrado entre la hoja superior (11) y la hoja posterior (12), un par de rieles internos (14, 15) dispuestos en el lado que mira hacia el usuario (9), que se extienden sustancialmente en la dirección longitudinal (L) y comprenden un material no tejido que comprende fibras que contienen polipropileno, donde el material no tejido comprende una superficie lateral y las fibras que contienen polipropileno contienen un agente deslizante, están unidas entre sí por un diseño de unión alternante de áreas unidas individualizadas en forma de varillas dispuestas en dirección transversal, y la superficie de las áreas unidas está en el intervalo de 5-30 % de la superficie total de la superficie lateral y la superficie del área no unida está en el rango de 70-95 % de la superficie lateral.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

- Se aclara que las expresiones: *“el material no tejido de la hoja superior tiene una rigidez (D) de 2,3 a 20 mm/N y el material no tejido de cada riel interno (14, 15) tiene una rigidez (D) de 2,0 a 20 mm/N (...) el material no tejido de la hoja superior (11) tiene una suavidad (TS7) menor o igual a 4,5 dB v² rms y el material no tejido de los rieles internos (14, 15) tiene una suavidad (TS7) menor o igual a 5,0 dB v² rms (...) y el material no tejido de la hoja superior (11) tiene una tersura (TS750) menor o igual a 4 dB v² rms y el material no tejido de los rieles internos (14,15) tiene una tersura (TS750) menor o igual a 7,0 dB v² rms (...)”* en la reivindicación 1, son parámetros del material, que aunque son permitidos en el capítulo reivindicatorio, no son características técnicas estructurales del producto; por lo tanto, no pueden ser comparables con el estado de la técnica para determinar si la creación presenta novedad o nivel inventivo.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de enero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014088535	“Article with soft nonwoven layer”	27 de marzo de 2014

Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

El documento D1¹ divulga un artículo que tiene como componente un material no tejido, que incluye una capa de fibras hiladas. Las fibras del material no tejido están hechas de una composición que incluye una primera poliolefina, una segunda poliolefina que es un copolímero de propileno y es diferente de la primera poliolefina y un aditivo potenciador de suavidad. La capa de fibras también incluye una pluralidad de enlaces de calandrado con una relación de aspecto de al menos 2.5 (Resumen).

6.4 Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un artículo absorbente (1) que tiene (...)”* (Radicado N° NC2017/0007859 del 21 de febrero de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un artículo absorbente (1) que tiene:	Un artículo absorbente (10) (Párrs.18 y 72; Figs. 1A, 1B y 2A)
un lado que mira hacia el usuario (9),	una capa permeable a los líquidos (18) (Párrs.18 y 73; Figs. 1A, 1B y 2A)
un lado que mira hacia la prenda (10),	una capa impermeable a los líquidos (20) (Párrs.18 y 73; Figs. 1A y 2A)
se extiende en una dirección longitudinal (L),	se extiende en el eje longitudinal (36) (Párr. 71; Figs. 1B)
una dirección transversal (T),	eje lateral (38) (Párr. 71; Figs. 1B)
una porción extrema frontal (2),	una primera región de cintura (30) (Párr. 74, Fig. 1B)
una porción de extremo posterior (3),	una segunda región de cintura (32) (Párr. 74, Fig. 1B)
una porción de entrepierna (4) situada entre las porciones de extremo (2, 3),	una región de entrepierna (34) que se extiende longitudinalmente entre la primera y segunda región de cintura (30, 32) (Párr. 74, Fig. 1B)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2014088535A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20140327&DB=EPODOC&locale=en_EP

Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

una hoja superior (11) dispuesta en el lado que mira hacia el usuario (9) de un material no tejido que comprende fibras que contienen polipropileno,	una capa permeable a los líquidos (18) (Párrs.18 y 73; Figs. 1A, 1B y 2A) material no tejido (21) comprende al menos una capa de fibras (...) de homopolímero de polipropileno (Párr. 112)
una lámina de respaldo (12) dispuesta en el lado que mira hacia la prenda (10)	una capa impermeable a los líquidos (20) (Párrs.18 y 73; Figs. 1A y 2A)
un núcleo absorbente (13) encerrado entre la hoja superior (11) y la hoja posterior (12),	un núcleo absorbente (14) dispuesto entre la capa permeable a los líquidos (18) y la capa impermeable a los líquidos (20) (Párrs. 18 y 73, Fig. 2A)
un par de rieles internos (14, 15) dispuestos en el lado que mira hacia el usuario (9) se extienden sustancialmente en la dirección longitudinal (L) de un material no tejido que comprende fibras que contienen polipropileno,	un par de bandas elásticas de piernas (24) (Párr. 73; Figs. 1A, 1B y 2A) en el lado de la capa permeable a los líquidos (18) (Figs. 1A, 1B y 2A) se extiende en la dirección longitudinal (36) (Fig. 1B) material no tejido (21) comprende al menos una capa de fibras (...) de homopolímero de polipropileno (Párr. 112)
el material no tejido comprende una superficie lateral,	el material no tejido comprende una superficie lateral (Párr. 258; Fig. 2B)
las fibras que contienen polipropileno contienen un agente deslizante están unidas entre sí por un diseño de unión alternante de áreas unidas individualizadas en forma de varillas dispuestas en dirección transversal - la superficie de las áreas unidas está en el intervalo de 5-30 % de la superficie total de la superficie lateral y la superficie del área no unida está en el rango de 70-95 % de la superficie lateral	material no tejido (21) comprende al menos una capa de fibras (...) de homopolímero de polipropileno (Párr. 112) uno o más aditivos potenciadores de la suavidad (...) puede ser un aditivo deslizante que contiene erucamida (Párrs. 123 y 127) un patrón repetitivo de protuberancias de unión y áreas rebajadas (...) en forma de barras (100), tal como las representadas en la Fig. 4A (Párr. 140) - se cree que el área de unión debe estar en el rango de 4.0 % y 18 %, más preferiblemente entre 6 % y 16 %, y aún más preferiblemente entre aproximadamente 8 % y 14 % (Párrs. 166) Por lo tanto, el porcentaje de área complementaria correspondería a la superficie no unida, es decir, 82 a 96 %, más preferiblemente 84 a 94 %, y aún más preferiblemente entre aproximadamente 86 y 92 %.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

- Reivindicaciones 2 y 3: se puede observar que las bandas elásticas de las piernas (24) forman parte de la capa permeable a los líquidos (18) y se solapan (o superponen) en por lo menos la porción de la entrepierna del artículo absorbente (10) (Figs. 1A, 1B y 2A).
- Reivindicaciones 4 y 5: se presenta que el material de las bandas elásticas de las piernas (24) forma parte y se solapa (o superpone) con la capa impermeable a los líquidos (20) hacia los extremos laterales (en dirección transversal, desde los bordes 42) del artículo absorbente (10) en por lo menos la región de entrepierna (Fig. 2A).
- Reivindicación 6: Cualquiera de los tipos no tejidos descritos en este documento puede usarse para la lámina superior, la capa externa de la lámina posterior (...) (Párr. 98).
- Reivindicaciones 7 y 8: Un material no tejido también puede incluir otros tipos de revestimiento superficial. En un ejemplo, el recubrimiento de la superficie puede incluir un agente modificador de la superficie de la fibra que reduce la fricción de la superficie y mejora la lubricidad táctil. Los agentes modificadores de la superficie de la fibra preferidos se describen en la patente de US6632385 [en cuyo párrafo 4 dice: Ejemplos de aditivos son los tensioactivos y lubricantes comúnmente utilizados para mejorar las propiedades táctiles estéticas, tales como suavidad y tacto] (Párr. 94) (...) Una composición adecuada para fabricar fibras como se describe en el presente documento contiene uno o más aditivos potenciadores de la suavidad, que pueden estar presentes en una cantidad entre 0,01% a 10%, o entre 0,03% a 5%, o incluso entre 0,05% a 1% en peso de las fibras (Párr. 123).
- Reivindicación 9: En la realización preferida, el aditivo deslizante contiene erucamida (Párr. 127).
- Reivindicaciones 10 y 11: Los materiales en banda no tejidos adecuados útiles en la presente invención incluyen, pero no se limitan a, hilado por fusión (Spunbond), soplado por fusión (Meltblown) (...) (Párr. 83).
- Reivindicación 12: Un material de tela no tejida adecuado también puede ser un material de SMS (*Spunbond-Meltblown-Spunbond*) (Párr. 83), es decir, que presenta dos capas externas de material hilado por fusión y una capa intermedia de un material soplado por fusión.
- Reivindicaciones 13 y 14: El material no tejido puede formarse a partir de una o más resinas de poliolefinas, poliésteres, poliamidas que incluyen, pero no se limitan a polipropileno (PP), polietileno (PE) (...) Las resinas que incluyen polietileno también pueden ser deseables debido a la relativa suavidad/flexibilidad del polietileno y a las propiedades de fricción de la superficie aún más lisas/resbaladizas (...) En algunos ejemplos, las fibras pueden estar formadas por mezclas de PP/PE tal como se describe en la patente de US5266392 [allí se presenta (Col. 3, líneas 44 a 52): La mezcla de la presente invención incluye polipropileno cristalino, polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) y un plastómero como constituyentes esenciales. El constituyente primario es polipropileno, preferiblemente en una cantidad de al menos aproximadamente 50 por ciento en peso de la mezcla, más preferiblemente de aproximadamente 50 a aproximadamente 85 por ciento en peso, más preferiblemente de aproximadamente 55 a aproximadamente 80 por ciento en peso, incluso más preferiblemente de aproximadamente 60 a aproximadamente 75 por ciento en peso] (Párr. 111).



Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

- Reivindicaciones 15 y 16: Las fibras multicomponentes pueden ser bicomponentes, como en una disposición de núcleo y cubierta o de lado a lado. A menudo, los componentes individuales comprenden poliolefinas alifáticas tales como polipropileno o polietileno, o sus copolímeros (Párr. 85).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.5 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que *“D1 no hace referencia a todas las características técnicas esenciales del artículo absorbente (1) que se reclama en la presente invención.*

Así las cosas, el artículo adsorbente reclamado en la Reivindicación 1, difiere de la composición descrita en D1 debido a que:

- *D1 no revela una hoja superior y un material de hoja como el definido para los rieles internos, el cual comprende un material no tejido con los valores de tersura, suavidad y rigidez reivindicados.*
- *D1 no revela que los materiales no tejidos en la hoja superior y material no tejido de cada riel interno están unidas entre sí por un diseño de unión alternante de áreas unidas individualizadas.*
- *D1 no define que las áreas de unión de los materiales no tejidos de la hoja superior y los rieles laterales están en forma de varillas dispuestas en la dirección transversal de la superficie lateral, y*
- *D1 tampoco define que la superficie de las áreas unidas se encuentra en el intervalo de 5-30 % de la superficie total de la superficie lateral ni que la superficie del área no unida está en el rango de 70-95 % de la superficie lateral de los materiales no tejidos.*

(...) En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por la Examinador. En particular, resulta claro que la materia reclamada por la presente solicitud no puede ser de ninguna forma anticipada por las enseñanzas de D1 y por lo tanto dicha solicitud es novedosa frente al arte previo citado.”

Es oportuno aclarar que, aunque D1 no trata específicamente los valores de tersura, suavidad y rigidez de la reivindicación 1, se tiene que el artículo absorbente enseñado en D1 al anticipar todas y cada una de las características técnicas estructurales definidas en la reivindicación 1 tendría unos valores correspondientes a los rangos tratados para dichos parámetros, al ser medidos según los mismos métodos. Con respecto a la unión alternante de áreas unidas individualizadas se evidencia que D1 trata varios patrones alternantes de unión, entre ellos un patrón de protuberancias de unión y áreas rebajadas en forma de barras (100), tal como las representadas en la Fig. 4A (Párr. 140), además, se cree que el área de unión debe estar en el rango de 4.0 % y 18 %, más preferiblemente entre 6 % y 16 %, y aún más preferiblemente entre aproximadamente 8 % y 14 % (Párr. 166). Se evidencia que D1 si hace referencia a todas las características técnicas esenciales del capítulo reivindicatorio estudiado; por lo tanto, la solicitud no cumple el requerimiento de novedad (Art. 16 Decisión 486) frente a D1.

El solicitante llama la atención del examinador en cuanto *“a parámetros estructurales que no son tomados en cuenta en D1. D1 no discute nada acerca de la elasticidad o elongación del artículo adsorbente, como sí se considera en la presente invención, Tablas 4 y 5 del Capítulo Descriptivo (...) La información que muestran estas tablas deja claro que el*



Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

cambio de los materiales de hoja convencionales a materiales de hoja no tejidos suaves tuvo un efecto significativo sobre la elongación disponible medida. Vale la pena resaltar que aunque D1 mencione un material no tejido que incluye una capa de fibras hiladas, no debe darse por cierto que presente este tipo de ventajas debido a que este efecto o característica se debe no solo por la estructura del artículo absorbente sino por la combinación novedosa de materiales y sus propiedades fisicoquímicas como la tersura, rigidez y suavidad, a lo cual D1 es completamente silencioso. En la técnica y especialmente de acuerdo con las enseñanzas de D1, se encuentran artículos absorbentes con materiales de hoja que proveen suavidad, tersura y rigidez, pero no se tiene muy en cuenta el hecho de que sean elongables. La presente solicitud demuestra que por medio de una combinación y disposición de materiales específica, como la reclamada en la nueva Reivindicación 1, en las diferentes zonas del producto absorbente se pueda proveer al usuario un producto que no solo tenga gran suavidad, y transiciones de zona invisibles, sino también un producto elongable, ajustable y eficiente, el cual no permiten fuga de líquidos y es altamente absorbente”.

Esta oficina reitera que la elasticidad o elongación no está reclamada en el capítulo reivindicatorio estudiado, y que ésta es un resultado de la composición de las fibras, los componentes del artículo y su proceso de obtención, ya que a una determinada temperatura o un estiramiento en la dirección o en contra de la máquina se obtiene una cierta elongación del material. Entonces, debido a que la elongación es el resultado de los materiales y configuración del artículo, muy seguramente el artículo revelado en D1 al divulgar todas las características estructurales del objeto reivindicado también presentaría los mismos resultados de elongación o elasticidad del artículo definido en la reivindicación 1. De igual forma, se reitera que el artículo absorbente revelado en D1, al anticipar todas las características técnicas estructurales del artículo reclamado como lo son la combinación y disposición de materiales, también presentaría valores de los parámetros de tersura, rigidez y suavidad dentro de los rangos tratados, además, de presentar las mismas ventajas o efectos técnicos.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual “(...) un aspecto importante de la presente invención reside en la realización de que al elegir un material de hoja superior y un material del núcleo absorbente permanente que tiene una rigidez, una suavidad y una tersura de acuerdo con los descrito en la Reivindicación 1, es posible proporcionar un artículo absorbente en el que las propiedades de los materiales son tan similares entre sí, que el área de transición entre el material de la hoja superior y el núcleo absorbente es suave y sensorialmente invisible para el usuario. Por consiguiente, un usuario de un artículo absorbente de acuerdo con la presente invención no sentirá ninguna diferencia entre el material en la hoja superior y el material de los elementos de la estructura en general. Sobre este particular deseo señalar que la técnica anterior no reconoce la importancia de igualar las propiedades sensoriales de los materiales que estarán en contacto con la piel del usuario. En conclusión, no hay ninguna indicación o enfoque en D1 de la importancia de tener una hoja superior y rieles internos de acuerdo con los requisitos particulares de la Reivindicación 1. Por lo tanto, no hay ningún incentivo para que la persona versada en la materia a partir de D1 proporcione un artículo absorbente como el descrito en la Reivindicación 1 de la presente invención.”

Se reitera al solicitante, como se ha hecho durante el trámite de la solicitud, que ninguna de las características técnicas esenciales (o estructurales) de la reivindicación 1, presenta diferencia entre los materiales de los rieles internos (14, 15) y el material de la hoja superior (11), por el contrario se caracterizan porque comprenden el mismo material no tejido que comprende fibras que contienen polipropileno y contienen un agente deslizante, con las mismas cantidades de polipropileno, agente lubricante y conformación de las



Resolución N° 32007

Ref. Expediente N° NC2017/0007859

capas. Y de acuerdo a lo reclamado en la reivindicación 1 no se encontraría una diferencia sensorial entre los materiales de los cuales están conformados dichas estructuras porque vendrían siendo los mismos; de igual forma, se hace notar que D1 anticipa en sus enseñanzas la misma conformación y configuración de materiales; por lo tanto, se esperaría que el artículo absorbente enseñado en D1 ofrezca al usuario similar sensación de suavidad y tersura que el de la creación.

Finalmente, el solicitante argumenta que “(...) En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no son idénticas a las reveladas en D1 y tampoco se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva. (...) Así las cosas, una persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es novedosa e inventiva, toda vez que el arte previo citado, no describe un producto absorbente idéntico al reclamado en la presente invención y en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que es claro que dicha invención no puede ser considerada obvia a partir de dicho arte previo.”

Muy amablemente se reitera al solicitante, que tal como se reclama la creación en la reivindicación 1, el estado de la técnica trasladado (D1) anticipa todas y cada una de las características técnicas estructurales; por lo tanto, no fue necesario realizar el examen de nivel inventivo al no encontrarse alguna diferencia técnica. Por lo tanto, se tiene que el capítulo reivindicatorio estudiado no cumple los lineamientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

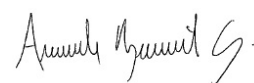
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE COMPONENTES SUAVES Y LIGEROS NO TEJIDOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.06.26
12:01:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

